



5.5

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

27 JUN 2023
Tómese a la Comisión (es) de:
MOVILIDAD Y TRANSPORTE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; 27 primer párrafo fracción I, 138 primer párrafo fracción I, 139, 141, 142 y 143, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a

INFOLEJ
2980-LXIII

la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN 1 NUMERAL 1, SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN 1 INCISOS E) Y F, ADICIONA LOS INCISOS G) Y H) Y ADICIONA A LA FRACCIÓN 2 DEL MISMO ARTÍCULO EL INCISO E), SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN 1 NUMERAL 2 Y 3 Y ADICIONA EL NUMERAL 4, SE REFORMA EL ARTÍCULO 169 FRACCIÓN 1 Y ADICIONA LA FRACCIÓN 2, SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 FRACCIÓN 1 Y 2, SE REFORMA EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN 2 Y ADICIONA LAS FRACCIONES 3, 4, 5 Y 6 AL MISMO ARTÍCULO, TODOS EN LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON EL OBJETIVO DE REGULAR LA OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, de conformidad con** la siguiente:

08034
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
22 JUN 2023
HORA *10:47*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La facultad de los Diputados para presentar iniciativas de ley se encuentra establecido según la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 que a la letra dice:

Artículo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

- I. Los diputados;*
- (...)*

ENTREGA DE
RECIBO
DE
FOJA No
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.

Así mismo el artículo 35 en la fracción I de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco nos marca:

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco encontramos que en su artículo 27 párrafo 1 fracción I nos dice:

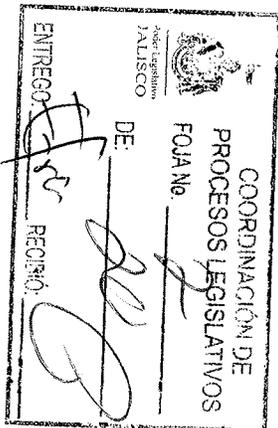
Artículo 27.

1. Todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de los siguientes derechos:

I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal;

(...)

Por lo que es pertinente y oportuno presentar esta iniciativa ya que se cuenta con la facultad legal para ello, y que ésta sea estudiada por todos los integrantes del H. Congreso para su posterior dictaminación.



II. Con esta iniciativa se pretende regular los estacionamientos públicos, ya que se considera que es importante por varias razones, principalmente por el impacto que tiene en la movilidad y calidad de vida de los habitantes de la ciudad.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Los estacionamientos públicos suelen ser áreas limitadas en las ciudades donde la demanda de estacionamiento es alta. La regulación adecuada permite una mejor gestión del espacio disponible, asegurando que se utilice de manera eficiente y equitativa. Esto implica establecer políticas claras sobre la asignación de espacios, tiempos de estacionamiento y tarifas, evitando así la congestión y el uso injusto del espacio.

La falta de regulación en los estacionamientos públicos puede llevar a problemas de tráfico en las áreas circundantes. Por ejemplo, si no hay límites de tiempo o tarifas adecuadas, las personas pueden optar por dejar sus vehículos estacionados durante largos períodos, ocupando espacios que podrían ser utilizados por otros conductores. Esto puede resultar en una escasez de estacionamiento disponible y provocar congestión en las calles cercanas, ya que los conductores circulan buscando un lugar para aparcar. Al regular los estacionamientos públicos, se pueden implementar medidas para evitar este tipo de problemas y garantizar un flujo de tráfico más fluido.

Los estacionamientos públicos bien regulados pueden ser una fuente de ingresos importante para las autoridades locales. Al establecer tarifas justas y adecuadas, se puede recaudar dinero que se puede destinar a mejorar la infraestructura vial, el transporte público u otros proyectos que beneficien a la comunidad. Además, la regulación también permite evitar la evasión de pagos, garantizando así que los ingresos generados sean utilizados de manera efectiva.

La correcta gestión de los estacionamientos públicos también puede garantizar la accesibilidad y equidad en su uso. Se pueden establecer políticas que fomenten la disponibilidad de estacionamiento para personas con discapacidades o con necesidades especiales. Además, la regulación puede abordar problemas de discriminación o abuso, como el acaparamiento de espacios o la asignación injusta de privilegios de estacionamiento. Esto contribuye a crear un entorno más inclusivo y equitativo para todos los usuarios.

Como podemos ver, la regulación de los estacionamientos públicos es importante para gestionar eficientemente el espacio disponible, controlar el tráfico, generar ingresos para proyectos comunitarios y promover la accesibilidad y equidad en su uso. Estas

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE:	FOJA No:
	<i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

medidas contribuyen a mejorar la calidad de vida en las ciudades y a satisfacer las necesidades de movilidad de los ciudadanos.

III. Otra de las motivantes para presentar esta iniciativa es la protección del patrimonio de las personas. Los operadores de estacionamientos públicos deben contar con un seguro contra accidentes ya que al cobrar por resguardar los vehículos de las personas asumen la responsabilidad de su cuidado a cambio de un lucro, por lo que deben de garantizar la integridad del bien o en caso de daño contar con un método para responder por el daño, además, los operadores de estacionamientos públicos tienen la responsabilidad de mantener un entorno seguro para los usuarios y proteger sus vehículos mientras están estacionados. Sin embargo, pueden ocurrir accidentes o incidentes imprevistos, como robos, vandalismo o daños a los vehículos. En tales casos, el operador del estacionamiento puede ser considerado legalmente responsable y enfrentar demandas de compensación por parte de los afectados. Un seguro contra accidentes proporciona protección financiera al operador en caso de que se presenten reclamos o demandas relacionadas con daños o lesiones en el estacionamiento, con lo que se vuelve evidente que la contratación de un seguro es algo que beneficia a ambas partes.

Además de los daños a los vehículos, los accidentes en los estacionamientos también pueden resultar en lesiones personales a los usuarios, como resbalones, caídas o accidentes automovilísticos. Un seguro contra accidentes brinda cobertura para cubrir los gastos médicos y las reclamaciones por lesiones personales que puedan surgir como resultado de tales incidentes. Esto es especialmente importante para proteger tanto a los usuarios del estacionamiento como al propio operador.

Los accidentes o daños causados por un vehículo en un estacionamiento pueden afectar a terceras personas, como peatones, otros conductores o propiedades cercanas. Si un conductor sufre un accidente dentro del estacionamiento y causa daños a terceros, el operador del estacionamiento puede ser considerado responsable. Contar con un seguro contra accidentes garantiza que el operador tenga la cobertura adecuada para hacer frente a los reclamos y compensar los daños causados a terceros.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
SECRETARÍA DEL CONGRESO ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Además, en los casos en los que el operador del estacionamiento no es el dueño del predio o terreno, se puede considerar que el contar con un seguro también es una ventaja para el arrendador del inmueble y pueden existir contratos o acuerdos con propietarios que requieran que el operador del estacionamiento tenga un seguro específico. Cumplir con estos requisitos contractuales es esencial para operar y mantener relaciones comerciales sólidas.

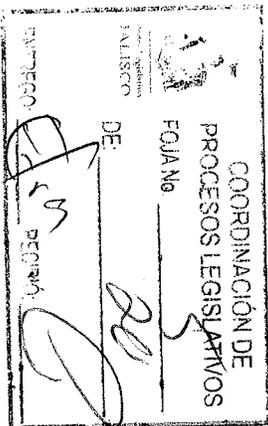
Los operadores de estacionamientos deben contar con un seguro contra accidentes para protegerse financieramente en caso de reclamaciones o demandas relacionadas con daños a vehículos, lesiones personales o daños a terceros. Este seguro garantiza que el operador brinde tranquilidad tanto a los usuarios del estacionamiento como al propio operador en caso de incidentes imprevistos.

IV. Por otra parte, actualmente la mayoría de los estacionamientos públicos incurren en un abuso ya que no deben cobrar horas completas a los clientes cuando solo se usaron fracciones de la hora.

Cobrar a los clientes por horas completas cuando solo han utilizado una fracción de la hora es percibido como injusto y desigual. Los clientes pueden sentir que están pagando por un servicio que no han recibido completamente. Cobrar solo por el tiempo utilizado demuestra equidad y consideración hacia los usuarios del estacionamiento.

Cobrar por fracciones de la hora en lugar de horas completas puede ser una estrategia efectiva para atraer y retener a los clientes. Muchos conductores prefieren pagar solo por el tiempo exacto que utilizaron en lugar de tener que pagar por una hora completa cuando solo necesitaron unos minutos, sin embargo, no se debe dejar a consideración de los operadores esta estrategia comercial ya que no practicarla supone un abuso para los usuarios de los estacionamientos públicos, al ofrecer una estructura de tarifas más flexible y justa, los estacionamientos públicos pueden generar una mayor satisfacción del cliente, fomentar la lealtad y es justo.

Estímulo al uso eficiente del espacio: Cobrar por fracciones de la hora también puede fomentar el uso eficiente del espacio de estacionamiento. Si los conductores tienen que pagar por una hora completa, es más probable que opten por dejar sus vehículos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

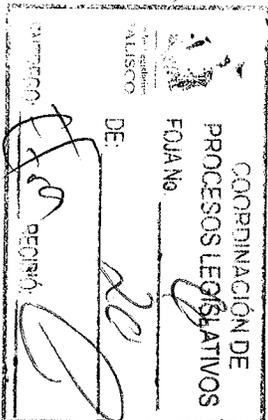
estacionados durante períodos más largos para "aprovechar" el tiempo pagado. Esto puede llevar a una congestión innecesaria y a una menor disponibilidad de espacios para otros conductores. Al permitir el pago por fracciones de la hora, se incentiva a los conductores a utilizar los estacionamientos de manera más eficiente y a liberar los espacios más rápidamente.

Al ofrecer tarifas más justas y flexibles, los estacionamientos públicos pueden mejorar la satisfacción general del cliente. Los conductores aprecian cuando se les cobra de manera justa y transparente, lo cual puede generar una experiencia positiva y fortalecer la reputación del estacionamiento. La satisfacción del cliente es importante para mantener la imagen y el éxito del estacionamiento a largo plazo.

V. En esta iniciativa se contempla crear para la Secretaría de Transporte la obligación de contar con un Registro Estatal de Estacionamientos Públicos, con lo que se tendrá una base de datos con la información de todos los estacionamientos públicos que existen en la entidad. Es importante tener un registro de todos los estacionamientos públicos que existen en el Estado por varias razones; Planificación urbana y gestión del espacio, información para los usuarios, facilitar la regulación y ayuda en la toma de decisiones.

El registro de estacionamientos públicos proporciona información valiosa para la planificación urbana y la gestión del espacio en una determinada área. Permite identificar la ubicación, capacidad y características de los estacionamientos existentes, lo que ayuda a determinar si hay suficiente oferta de estacionamiento en áreas específicas y si se requieren nuevos desarrollos. Además, esta información puede utilizarse para tomar decisiones informadas sobre la ubicación y capacidad de los nuevos proyectos de construcción.

El registro de estacionamientos públicos facilita la regulación y el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes. Permite verificar si los estacionamientos cumplen con los requisitos de seguridad, accesibilidad para personas con discapacidad, normas de construcción y otros aspectos regulatorios. Esto ayuda a garantizar que los estacionamientos públicos operen de manera adecuada y cumplan con los estándares establecidos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

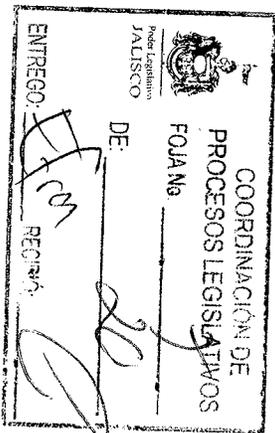
Contar con un registro completo de los estacionamientos públicos facilita el análisis y la toma de decisiones informadas. Los datos recopilados en el registro pueden ser utilizados para realizar estudios de demanda, evaluar la eficiencia de los estacionamientos existentes y planificar mejoras o expansiones. Esta información respalda la toma de decisiones basada en evidencia y contribuye a una gestión más eficiente y efectiva de los estacionamientos públicos y facilita la identificación de áreas con necesidades de estacionamiento insatisfechas.

VI. Con la presentación de esta iniciativa se pretende también analizar la situación que se vive en los centros comerciales, algunos de los cuales han caído en abusos hacia sus clientes, cobrando tarifas excesivas, la hora completa cuando solo se utilizaron fracciones de la misma y no ofreciendo ningún tipo de seguridad para los vehículos. Existen diferentes argumentos para defender la idea de que los centros comerciales no deberían cobrar por el estacionamiento.

Al no cobrar por el estacionamiento, se promueve la accesibilidad para los visitantes. Esto permite que las personas de diferentes estratos socioeconómicos puedan acceder a los servicios y productos ofrecidos por el centro comercial sin incurrir en costos adicionales, con lo cual se evita la segregación y discriminación, esto es especialmente importante para aquellos que dependen del transporte privado debido a la falta de opciones de transporte público adecuadas.

En algunos lugares, los centros comerciales pueden ser la única opción de compras o entretenimiento en determinadas áreas. Al cobrar por el estacionamiento, se crea una barrera económica que puede dificultar el acceso a aquellos con menos recursos, lo que afecta negativamente la economía familiar y limita las opciones de los consumidores.

Muchos centros comerciales generan ingresos significativos a través de las ventas de sus tiendas y restaurantes. Al ofrecer estacionamiento gratuito, se crea un ambiente más atractivo y acogedor para los visitantes, lo que a su vez puede aumentar el tiempo de permanencia y las posibilidades de gasto. Además, los centros comerciales también se benefician al recibir más tráfico de clientes y, en última instancia, obtener mayores beneficios a través de arrendamientos de los locales y contratos de venta.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Ofrecer estacionamiento gratuito es una forma de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la experiencia como clientes. Los visitantes se sentirán más valorados y cómodos al no tener que preocuparse por el costo adicional del estacionamiento. Esto puede promover la lealtad del cliente y fomentar visitas repetidas, lo que es beneficioso tanto para los comerciantes como para el centro comercial en su conjunto.

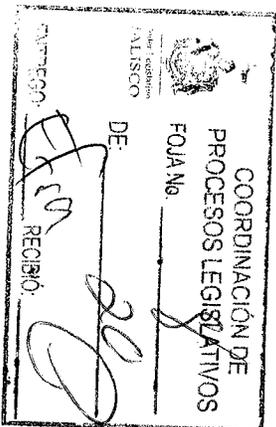
Al eliminar el costo del estacionamiento, los centros comerciales pueden tener un impacto más positivo en la comunidad. Las personas podrán acceder más fácilmente a servicios esenciales, como tiendas de comestibles o centros de atención médica ubicados dentro del centro comercial. Además, esto también puede fomentar la interacción social y el sentido de comunidad al facilitar el acceso a áreas comunes dentro del centro comercial, como áreas de juegos o eventos públicos, así mismo, muchos usuarios de los centros comerciales optan por estacionarse en las cercanías del centro o plaza comercial sin utilizar el estacionamiento, impactando la calidad de vida de los vecinos del punto comercial al ocupar espacios más inseguros en las calles cercanas, obstruyendo cocheras y aumentando el tráfico local.

Es importante destacar que cada centro comercial tiene sus propias consideraciones financieras y operativas, por lo que las políticas de estacionamiento pueden variar. Sin embargo, estos argumentos respaldan la idea de que ofrecer estacionamiento gratuito puede tener beneficios tanto para los visitantes como para los propios centros comerciales.

VII. Para una mayor comprensión de los que se pretende con esta iniciativa se adjunta la siguiente tabla en lo que se aprecia la redacción del articulado que se pretende adicionar a la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

Dice.	Se propone.
Artículo 57. Atribuciones de la Secretaría.	Artículo 57. Atribuciones de la Secretaría.
1. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la	1. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la





GOBIERNO DE JALISCO

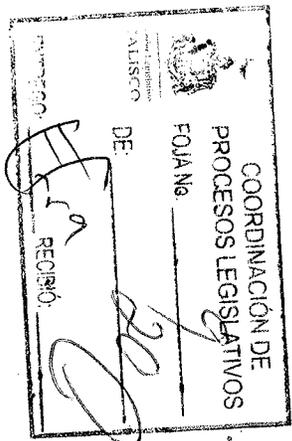
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas, así como elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, la movilidad urbana, interurbana y rural en el ámbito de su competencia, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en los términos de las disposiciones legales vigentes y en los acuerdos que emita y convenios que celebre el Ejecutivo;</p> <p>II a XXXV (...)</p>	<p>Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas, así como elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, la movilidad urbana, interurbana y rural en el ámbito de su competencia, estacionamientos públicos, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en los términos de las disposiciones legales vigentes y en los acuerdos que emita y convenios que celebre el Ejecutivo;</p> <p>II a XXXV (...)</p>
<p>Artículo 69. Bases.</p> <p>1. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Corresponde al Estado:</p> <p>Inciso a) a d) (...)</p> <p>e) La regulación y administración del tránsito con la intervención de los ayuntamientos, cuando los programas y acciones afecten dos o más municipios de la Entidad, cuando no estén asociados en instancias de coordinación metropolitana para estos fines; y</p> <p>f) La regulación y administración del transporte.</p>	<p>Artículo 69. Bases.</p> <p>1. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Corresponde al Estado:</p> <p>Inciso a) a d) (...)</p> <p>e) La regulación y administración del tránsito con la intervención de los ayuntamientos, cuando los programas y acciones afecten dos o más municipios de la Entidad, cuando no estén asociados en instancias de coordinación metropolitana para estos fines;</p> <p>f) La regulación y administración del transporte; y</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Corresponde al Municipio:

Incisos a) y b) (...)

c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio, así como autorizar o negar cierres viales en coordinación con la policía vial en función de los convenios que se establezcan.

g) El establecimiento de una política pública integral para la gestión de los espacios destinados a estacionamientos públicos; y

h) El manejo en coordinación con los municipios del registro estatal de estacionamientos públicos

II. Corresponde al Municipio:

Incisos a) y b) (...)

c) Integrar y administrar la infraestructura vial;

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio, así como autorizar o negar cierres viales en coordinación con la policía vial en función de los convenios que se establezcan; y

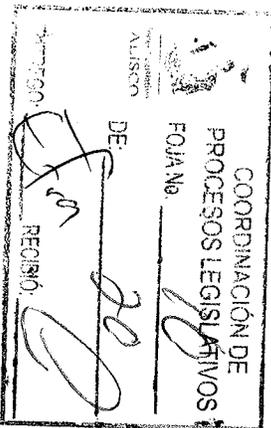
e) Otorgar licencias para la operación de estacionamientos públicos e informar a la Secretaría de Transporte de las licencias existentes y las que se otorguen a fin de que se encuentre actualizado el registro estatal de estacionamientos públicos, así como la supervisión de los estacionamientos públicos y el establecimiento de las tarifas de cobro de los mismos.

Artículo 71. Convenios de Coordinación.

1. Los ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, podrán celebrar convenios de

Artículo 71. Convenios de Coordinación.

1. Los ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, podrán celebrar convenios de





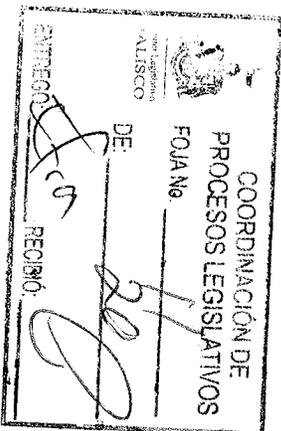
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>coordinación para la prestación del servicio público de movilidad y tránsito con el Ejecutivo o instancia de coordinación metropolitana, a efecto de que:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría de Seguridad supla a la dependencia municipal en la ejecución de acciones específicas que correspondan al municipio; y</p> <p>III. El ayuntamiento colabore con el Ejecutivo, ejerciendo funciones de administración y control del servicio público de tránsito y transporte, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal.</p> <p>2 y 3 (...)</p>	<p>coordinación para la prestación del servicio público de movilidad y tránsito con el Ejecutivo o instancia de coordinación metropolitana, a efecto de que:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría de Seguridad supla a la dependencia municipal en la ejecución de acciones específicas que correspondan al municipio;</p> <p>III. El ayuntamiento colabore con el Ejecutivo, ejerciendo funciones de administración y control del servicio público de tránsito y transporte, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal; y</p> <p>IV. Los Ayuntamientos colaboren con La Secretaría de Transporte a fin de que esta gestione el registro estatal de estacionamientos públicos.</p> <p>2 y 3 (...)</p>
<p style="text-align: center;">Sección Cuarta De los estacionamientos públicos.</p> <p>Artículo 169. Estacionamientos.</p> <p>1. El servicio de estacionamiento público, prestado por una autoridad o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">Sección Cuarta De los estacionamientos públicos.</p> <p>Artículo 169. Estacionamientos.</p> <p>1. El servicio de estacionamiento público, prestado por una autoridad o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos y mediante el pago de una tarifa.</p>





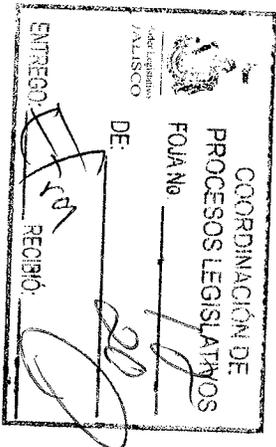
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	<p>2. Se considera estacionamiento privado aquel espacio físico para satisfacer las necesidades de individuos, instituciones o empresas para el resguardo de vehículos, siempre que el servicio sea gratuito;</p>
<p>Artículo 170. Condiciones.</p> <p>1. El Ejecutivo y los municipios en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los resultados de los estudios en materia de movilidad que al respecto se realicen, y las disposiciones que para el efecto señale el reglamento respectivo, podrán establecer condiciones, limitantes y en su caso tarifas para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos.</p> <p>2. Corresponde a los municipios regular las actividades relacionadas con el servicio público de estacionamientos y de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, incluyendo el funcionamiento de la custodia y resguardo de vehículos en lugares públicos o privados en su territorio, mediante el sistema de acomodadores, y de los sistemas que al efecto establezcan en sus respectivos reglamentos.</p>	<p>Artículo 170. Condiciones.</p> <p>1. El Ejecutivo y los municipios en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los resultados de los estudios en materia de movilidad que al respecto se realicen, y las disposiciones que para el efecto señale el reglamento respectivo, deberán establecer condiciones, limitantes y tarifas para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos.</p> <p>2. Corresponde a los municipios regular las actividades relacionadas con el servicio público de estacionamientos y de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, incluyendo el funcionamiento de la custodia y resguardo de vehículos en lugares públicos o privados en su territorio, mediante el sistema de acomodadores, y de los sistemas que al efecto establezcan en sus respectivos reglamentos, así como, establecer con base en estudios técnicos las tarifas máximas que los establecimientos puedan cobrar a sus usuarios.</p>
<p>Artículo 176. Lineamientos.</p>	<p>Artículo 176. Lineamientos.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

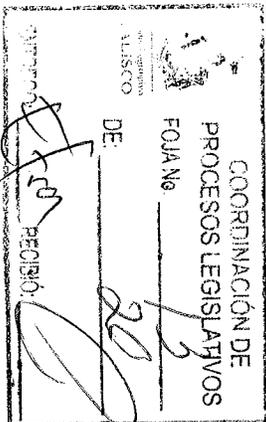
1. (...)

2. Los ayuntamientos procurarán establecer en sus respectivos reglamentos en materia de estacionamientos, disposiciones que contemplen para su autorización y operación, un porcentaje mínimo de la capacidad total de cajones en los cuales se destinen espacios para moto puertos, así como proponer las tarifas aplicables en sus leyes de ingresos municipales.

1. (...)

2. Los ayuntamientos **deberán** establecer en sus respectivos reglamentos en materia de estacionamientos, disposiciones que contemplen para su autorización y operación, un porcentaje mínimo de la capacidad total de cajones en los cuales se destinen espacios para **vehículos con distintivo oficial para personas con discapacidad, vehículos con placa ecológica**, así como instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas, proponer las tarifas aplicables a los estacionamientos públicos propiedad municipal en sus leyes de ingresos municipales, **supervisar el cumplimiento de las tarifas establecidas para los estacionamientos públicos en propiedad privada, y supervisar que los establecimientos cuenten con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos.** La autoridad municipal, podrán examinar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado para la operación de los estacionamientos.

3. Los operadores de estacionamientos públicos **deberán** de contar con una póliza de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros, sin que sean los usuarios los obligados al pago del deducible, de conformidad a lo establecido por la Leyes aplicables. La falta o el vencimiento de esta póliza de seguro o fianza es suficiente para la cancelación de la licencia.

4. Las tarifas que establezcan los municipios deberán ser cobradas en fracciones de quince minutos, debiendo ser el mismo precio para cada fracción, por lo que no se pueden cobrar horas completas cuando los espacios se utilizaron solo en fracciones de hora, dichas tarifas aplicarán para todos los vehículos sin importar su dimensión.

5. Los establecimientos considerados centros comerciales o plazas con locales comerciales, deberán brindar de manera gratuita el servicio de estacionamiento como contraprestación del consumo en dichos locales, pudiendo realizar un cobro a los vehículos que ingresen y no realicen una compra o consumo mínimo cuyo monto será establecido por la autoridad municipal.

6. Los estacionamientos públicos podrán ofrecer a sus usuarios otro tipo de servicios relacionados con los vehículos, para lo que

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. _____

RECIBO: _____

ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

7



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	deberán contar con las licencias municipales correspondientes.
--	--

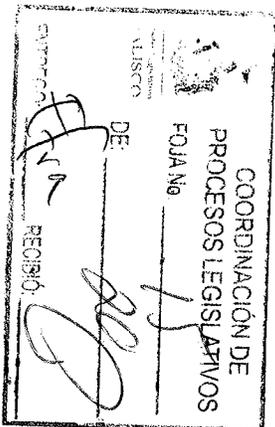
Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN 1 NUMERAL 1, SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN 1 INCISOS E) Y F), ADICIONA LOS INCISOS G) Y H) Y ADICIONA A LA FRACCIÓN 2 DEL MISMO ARTÍCULO EL INCISO E), SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN 1 NUMERAL 2 Y 3 Y ADICIONA EL NUMERAL 4, SE REFORMA EL ARTÍCULO 169 FRACCIÓN 1 Y ADICIONA LA FRACCIÓN 2, SE REFORMA EL ARTÍCULO 170 FRACCIÓN 1 Y 2, SE REFORMA EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN 2 Y ADICIONA LAS FRACCIONES 3, 4, 5 Y 6 AL MISMO ARTÍCULO, TODOS EN LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON EL OBJETIVO DE REGULAR LA OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 57 fracción 1 numeral 1, se reforma el artículo 69 fracción 1 incisos e) y f), adiciona los incisos g) y h) y adiciona a la fracción 2 del mismo artículo el inciso e), se reforma el artículo 71 fracción 1 numeral 2 y 3 y adiciona el numeral 4, se reforma el artículo 169 fracción 1 y adiciona la fracción 2, se reforma el artículo 170 fracción 1 y 2, se reforma el artículo 176 fracción 2 y adiciona las fracciones 3, 4, 5 y 6 al mismo artículo, todos en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 57. Atribuciones de la Secretaría.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1. [...]

I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas, así como elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, la movilidad urbana, interurbana y rural en el ámbito de su competencia, **estacionamientos públicos**, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en los términos de las disposiciones legales vigentes y en los acuerdos que emita y convenios que celebre el Ejecutivo;

II a XXXV [...]

Artículo 69. Bases.

1. [...]

I. [...]:

Inciso a) a d) [...]

e) La regulación y administración del tránsito con la intervención de los ayuntamientos, cuando los programas y acciones afecten dos o más municipios de la Entidad, cuando no estén asociados en instancias de coordinación metropolitana para estos fines;

f) La regulación y administración del transporte;

g) El establecimiento de una política pública integral para la gestión de los espacios destinados a estacionamientos públicos; y

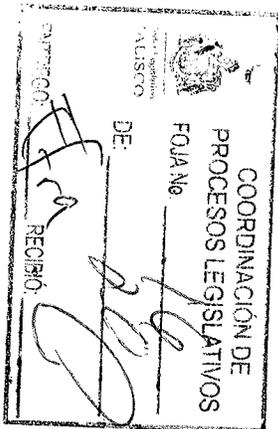
h) El manejo en coordinación con los municipios del registro estatal de estacionamientos públicos

II. [...]:

Incisos a) y b) [...]

c) Integrar y administrar la infraestructura vial;

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio, así como autorizar o negar cierres viales en coordinación con la policía vial en función de los convenios que se establezcan; y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

e) Otorgar licencias para la operación de estacionamientos públicos e informar a la Secretaría de Transporte de las licencias existentes y las que se otorguen a fin de que se encuentre actualizado el registro estatal de estacionamientos públicos, así como la supervisión de los estacionamientos públicos y el establecimiento de las tarifas de cobro de los mismos.

Artículo 71. Convenios de Coordinación.

1. [...]

I. [...]

II. La Secretaría de Seguridad supla a la dependencia municipal en la ejecución de acciones específicas que correspondan al municipio;

III. El ayuntamiento colabore con el Ejecutivo, ejerciendo funciones de administración y control del servicio público de tránsito y transporte, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal; y

IV. Los Ayuntamientos colaboren con La Secretaría de Transporte a fin de que esta gestione el registro estatal de estacionamientos públicos.

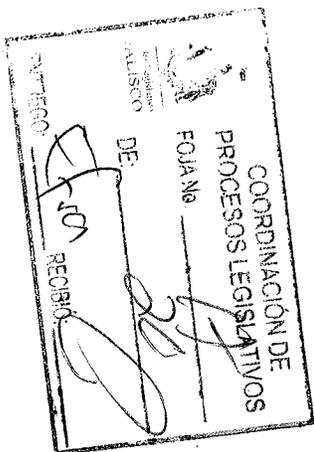
2 y 3 [...]

**Sección Cuarta
De los estacionamientos públicos.**

Artículo 169. Estacionamientos.

1. El servicio de estacionamiento público, prestado por una autoridad o un particular, tiene por finalidad la recepción, guarda y devolución de vehículos motorizados y no motorizados en los lugares debidamente autorizados y en los términos de los reglamentos respectivos **y mediante el pago de una tarifa.**

2. **Se considera estacionamiento privado aquel espacio físico para satisfacer las necesidades de individuos, instituciones o empresas para el resguardo de vehículos, siempre que el servicio sea gratuito;**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 170. Condiciones.

1. El Ejecutivo y los municipios en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los resultados de los estudios en materia de movilidad que al respecto se realicen, y las disposiciones que para el efecto señale el reglamento respectivo, **deberán** establecer condiciones, limitantes y tarifas para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos.
2. Corresponde a los municipios regular las actividades relacionadas con el servicio público de estacionamientos y de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, incluyendo el funcionamiento de la custodia y resguardo de vehículos en lugares públicos o privados en su territorio, mediante el sistema de acomodadores, y de los sistemas que al efecto establezcan en sus respectivos reglamentos, **así como, establecer con base en estudios técnicos las tarifas máximas que los establecimientos puedan cobrar a sus usuarios.**

Artículo 176. Lineamientos.

1. [...]
2. Los ayuntamientos **deberán** establecer en sus respectivos reglamentos en materia de estacionamientos, disposiciones que contemplen para su autorización y operación, un porcentaje mínimo de la capacidad total de cajones en los cuales se destinen espacios para **vehículos con distintivo oficial para personas con discapacidad, vehículos con placa ecológica, así como instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas, proponer las tarifas aplicables a los estacionamientos públicos propiedad municipal** en sus leyes de ingresos municipales, **supervisar el cumplimiento de las tarifas establecidas para los estacionamientos públicos en propiedad privada, y supervisar que los establecimientos cuenten con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos.**

ENTREGO:	RECIBO:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. <i>[Firma]</i>	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La autoridad municipal, podrán examinar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado para la operación de los estacionamientos.

3. Los operadores de estacionamientos públicos deberán de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros, sin que sean los usuarios los obligados al pago del deducible, de conformidad a lo establecido por la Leyes aplicables. La falta o el vencimiento de esta póliza de seguro o fianza es suficiente para la cancelación de la licencia.

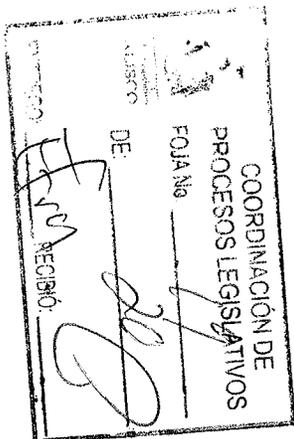
4. Las tarifas que establezcan los municipios deberán ser cobradas en fracciones de quince minutos, debiendo ser el mismo precio para cada fracción, por lo que no se pueden cobrar horas completas cuando los espacios se utilizaron solo en fracciones de hora, dichas tarifas aplicarán para todos los vehículos sin importar su dimensión.

5. Los establecimientos considerados centros comerciales o plazas con locales comerciales, deberán brindar de manera gratuita el servicio de estacionamiento como contraprestación del consumo en dichos locales, pudiendo realizar un cobro a los vehículos que ingresen y no realicen una compra o consumo mínimo cuyo monto será establecido por la autoridad municipal.

6. Los estacionamientos públicos podrán ofrecer a sus usuarios otro tipo de servicios relacionados con los vehículos, para lo que deberán contar con las licencias municipales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Transporte y los Gobiernos Municipales cuentan con 90 días a partir de la publicación del presente Decreto para tomar las medidas correspondientes para su cumplimiento.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco junio de 2023**

DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

"2023, año del bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

ENTREGA:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJANA